

Envigado, 26 de agosto de 2019

MEDIDAS PARA ASEGURAR EL TRATO EQUITATIVO A LOS ACCIONISTAS

Almacenes Éxito S.A. ("Éxito") se permite informar a los señores accionistas y al mercado en general que la Junta Directiva, dispuso ratificar las siguientes medidas para asegurar un trato equitativo a todos los accionistas de la Compañía y propiciar una mayor participación de los mismos en la reunión extraordinaria de la asamblea general de accionistas:

1. Ordenar a los administradores y empleados de Éxito dar cumplimiento estricto al deber contenido en el artículo 185 del Código de Comercio, cuyo texto es el siguiente:

"Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran (...)"

2. Será responsabilidad de la Secretaría General de la Compañía verificar que los poderes que se otorguen con ocasión de la celebración de la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, cumplan con los requisitos previstos en el artículo 184 del Código de Comercio, así como con los demás requerimientos contenidos en la Resolución 0116 del 27 de enero de 2002 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para ello, deberá ponerse a disposición de los accionistas en la página web corporativa un modelo de poder que contenga el orden del día de la reunión y el espacio correspondiente para las manifestaciones de voto de los accionistas, con la finalidad de que éstos consignen sus instrucciones de voto. En el evento de que los poderes no cumplan con los requerimientos exigidos, la Secretaría General deberá devolverlos al accionista respectivo, con la indicación expresa de su motivo de devolución, y con la sugerencia concreta para su corrección.

En consecuencia, queda expresamente prohibido:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante para las reuniones de la asamblea general de accionistas.
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en las reuniones de la asamblea general de accionistas.
4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las reuniones de la asamblea general de accionistas.

5. Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la reunión de la asamblea general de accionistas de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
6. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la reunión de la asamblea general de accionistas.

La Junta Directiva designa a la Secretaria General de la Compañía, en conjunto con el Departamento de Atención de Accionistas e Inversionistas, como funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones del procedimiento previamente expuesto.